

CONTRATO DE COMODATO

11 de los Lobos

En Talcahuano, a veintisiete de julio de dos mil nueve, comparece por una parte la Municipalidad de Talcahuano, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.150.800-5, con domicilio en Talcahuano, calle Sargento Aldea N° 250, representada por su Alcalde don GASTON SAAVEDRA CHANDIA, RUT N° 6.721.463-3, según consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 3.010 de fecha 06 de Diciembre de 2008, y por la otra parte la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "Integra", RUT N°70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña JENNY EDITH VEGA NUÑEZ, Cédula de Identidad N° 6.092.164-4, ambas domiciliadas en calle O'higgins N° N°1266, Comuna de Concepción, y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Talcahuano, es dueña de un Bien Raíz de la Comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Octava Región, ubicado en calle Los Cernicalos N°196, de la Población Los Lobos, con una superficie aproximada de 926,31 metros cuadrados.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Ley 18.695 y sus modificaciones posteriores, artículo 65 letra e), el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 240 de de fecha 07 de julio de 2009, aprobó entregar en comodato el terreno de propiedad municipal, individualizado en la cláusula precedente de este documento, a la "Fundación Integra", Personalidad Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro. Asimismo, por Decreto Alcaldicio N° 1668 de fecha 15 de julio de 2009, se ordenó la entrega en comodato del inmueble a la Fundación Integra, por un lapso de 10 años.

La Municipalidad de Talcahuano, representada por don Gastón Saavedra Chandía, da en Comodato el inmueble ya individualizado en la cláusula primera de este instrumento a la "Fundación Integra", representada por su Directora Regional doña Jenny Edith Vega Núñez.

Asimismo, en este acto la Municipalidad hace entrega material del inmueble a Integra, quien la recibe por intermedio de su representante ya referido.

La Municipalidad de Talcahuano, se reserva el derecho de poner termino anticipado al presente comodato, en cualquier tiempo o época, sin expresión de causa alguna, resolución que no dará derecho alguno a la comodataria para cobrar indemnizaciones o perjuicios de ninguna clase o naturaleza, determinación que se comunicará por escrito con una anticipación no superior a 30 días a la data de su término anticipado. La comunicación se dirigirá al domicilio de la comodataria señalada en este documento.

TERCERO: Se deja expresa constancia que en el inmueble existe una construcción efectuada por la Fundación Integra, y la Municipalidad autoriza expresamente a la Comodataria para realizar las construcciones y reparaciones necesarias en el bien raíz para su conservación y el funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna.

Para el caso del término anticipado del comodato estipulado en la cláusula precedente, y si la comodataria hubiere hecho construcciones en el inmueble, deberá proceder a su retiro material, dentro del plazo de los 30 días a la fecha de su término, cuyos costos serán de cargo exclusivo de la comodataria, debiendo dejar el inmueble, limpio y en buenas condiciones. Para el caso que la comodataria no retire las construcciones dentro del plazo, estas automáticamente quedarán a beneficio del inmueble.

CUARTO: La comodataria solo podrá destinar la propiedad, única y exclusivamente para el funcionamiento del jardín infantil y sala cuna.

Para el caso de incumplimiento o infracción al destino de uso del inmueble por la comodataria y acreditado administrativamente por la Municipalidad, se pondrá término ipso facto al comodato mediante decreto alcaldicio, que se notificara por carta certificada dirigido al domicilio registrado en este contrato, y deberá la entidad restituir el inmueble dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de decreto alcaldicio ya referido.

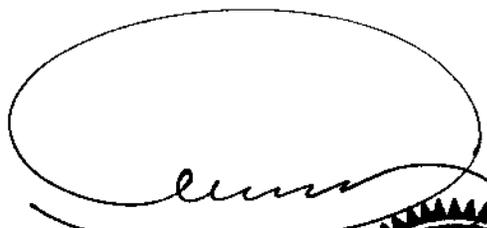
QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación y cualquier otro, como asimismo los correspondientes a consumos básicos, serán de cargo de la comodataria.

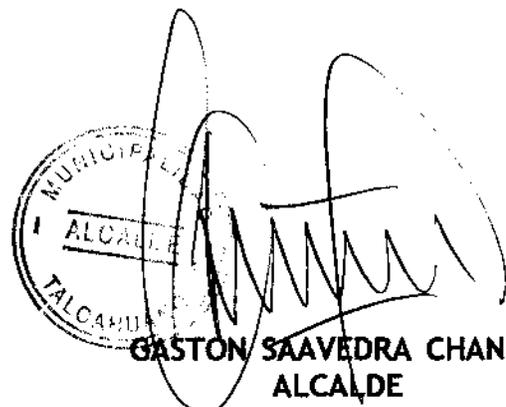
SEXTO: Queda expresamente prohibido a la Comodataria:

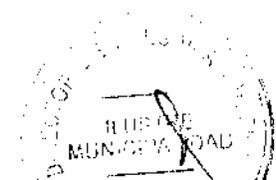
- 1.- Arrendar, subarrendar, ceder todo o parte del inmueble a cualquier título.
- 2.- Destinarlo a un objeto distinto al señalado en la cláusula segunda de este documento.

La contravención a las prohibiciones señaladas precedentemente, faculta expresamente a la Municipalidad para poner término ipso facto al comodato y exigir la restitución y entrega material inmediata del inmueble, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en Talcahuano y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


JENNY EDITH VEGA NÚÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
"FUNDACION INTEGRAL"
FUNDACION INTEGRAL
REGION DEL BÍO BÍO


GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD
TALCAHUANO